

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210076800**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Elimine la pretensión octava o novena conforme al artículo 1600 del Código Civil.

2°. Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, con una expedición no mayor a 30 días.

3°. Se reconoce personería a Julio Cesar Murillo Prieto en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 131, hoy 20 de OCTUBRE de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación:
0eb43e4cc72065edb9cab7102b8e9b5c9265db6e8fce693c
8beecd724360b283**

Documento generado en 18/10/2021 07:52:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>